

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: John Deere, modelo 515 estrecho.

Solicitada por «Lanz Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 515, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca John Deere, modelo 515 estrecho.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) C. V.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se establecen las bases del X Concurso de fotografías agrícolas, forestales y ganaderas.

En cumplimiento de lo que dispone el número 11 de la Orden ministerial de 15 de mayo del corriente, convocando el X Concurso de fotografías agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas y los premios denominados «Sylvo-Fauna».

Esta Dirección General ha acordado establecer las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en el citado concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.^a Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente realizadas por cualquier procedimiento, pero siempre sobre temas agrícolas, forestales, ganaderos y de industrias derivadas en sus múltiples aspectos o sobre «Las bellezas naturales de nuestros ríos, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional, estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca» y obtenidas en España.

3.^a El tamaño único de cada fotografía será el de 18 por 24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o de tonos claros, siendo el tamaño total, ya montadas sobre cartulina, de 30 por 38.

4.^a En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema, y al dorso se hará constar el lugar en que fué tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, hará constar el nombre y dirección del concursante con letra clara y legible.

5.^a Las fotografías deberán entregarse en el Registro de la Dirección General de Capacitación Agraria, Bravo Murillo, número 101, cualquier día laborable, de nueve y media a catorce horas, hasta el día 23 de febrero del año 1966, en que, a las doce de su mañana terminará el plazo de admisión.

6.^a Como derechos de inscripción, cada concursante abonará la cantidad de cincuenta pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota, ni aún en el caso de no ser premiadas o aceptadas sus pruebas.

7.^a Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas, y que estará constituido por el Jefe de la Sección de Información y Documentación de esta Dirección General, como Presidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ganadería, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

8.^a Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional hasta tanto sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará la admisión, abonándose a los concursantes por cada fotografía admitida, en blanco y negro, con su negativo, la cantidad de 30 pesetas, y por cada fotografía en color, 100 pesetas, también con su correspondiente negativo. En los casos de fotografías en serie se abonará, en cada caso, la cantidad señalada anteriormente por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se le considere como tal, la serie deberá constar, al menos, de seis fotografías admitidas.

9.^a El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesarias mientras esté abierto el período de presentación de fotografías, con objeto de que en un plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos.

10. Una vez cerrado el período de admisión se reunirá el Jurado calificador, que estará constituido, bajo mi presidencia, por los siguientes Vocales: el Jefe de la Sección de Información y Documentación; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial, Ganadería, Instituto Nacional de Colonización, Servicio Nacional del Trigo, Patrimonio Forestal del Estado, Servicio Nacional de Caza y Pesca Fluvial, el Jefe del Departamento de Radio, Cine y Televisión del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid, actuado como Secretario el mismo del Jurado de admisión. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

11. El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

12. Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, y serán los siguientes:

a) Premios sobre temas agrarios y de industrias derivadas, con aplicación a la difusión y divulgación de la técnica agraria.

Premios a fotografías en serie

	Pesetas
Un primer premio	12.000
Un segundo premio	6.000
Tres premios terceros a	4.500
Ocho premios cuartos a	1.500

Premios a fotografías sueltas

Un primer premio	4.000
Un segundo premio	3.000
Un tercer premio	1.500
Cuatro premios cuartos a	1.000
Seis premios quintos a	750
Diez premios sextos a	500

b) Premios denominados «Sylvo-Fauna» con tema a elegir por los concursantes sobre «Las bellezas naturales de nuestros ríos, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional, estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca», a los que se asignan los siguientes importes:

Premios a fotografías en serie

	Pesetas
Un primer premio	10.000
Un segundo premio	5.000
Un tercer premio	4.000

Premios a fotografías sueltas

Un primer premio	3.000
Un segundo premio	2.000
Un tercer premio	1.000
Un cuarto premio	750
Un quinto premio	500

13. De conformidad con el artículo primero de la mencionada Orden ministerial, las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en temas preferentemente originales o, al menos, que no hayan sido tratados con excesiva frecuencia, interesando también que las fotografías o series de ellas pongan de manifiesto, con claridad suficiente, el modo de aplicación de cualquier técnica agrícola, ganadera o forestal. De acuerdo con este criterio, en el caso de instalaciones de industrias agrícolas, deberán referirse a aquellas que sean de moderna realización o que ofrezcan interés por su valor histórico. Igualmente deberá procederse en el caso de cultivos diversos, dando preferencia a los típicos de la región o bien aquellos que, introducidos recientemente, constituyan una novedad en la explotación agrícola, pudiendo ponerse de manifiesto para ambos casos los aperos tradicionalmente utilizados o la maquinaria moderna.

En el caso de temas ganaderos deberán presentarse ejemplares tipos de una raza determinada, bien sea de importación o bien autóctona.

Finalmente, en el caso de viviendas rurales o de otras edificaciones agrícolas, deberán reflejarse en las fotografías las características constructivas típicas de la región, o bien las modernas construcciones que puedan considerarse como ejemplares.

En las fotografías presentadas a los premios denominados «Sylvo-Fauna», el tema será de libre elección por el concursante y versará sobre «Las bellezas de nuestros ríos, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional, estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca».

Las fotografías y series de fotografías deberán ir acompañadas con una breve nota que permita comprender exactamente su contenido, indicando detalles de lugar, especie, edad, etc.

14. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

15. En el mes de mayo de 1966 se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1699/1965, de 10 de junio, por el que se eximen de las solemnidades de subasta o concurso las obras complementarias del Parador Nacional de Turismo en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Aprobado por Orden ministerial de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro el gasto de doce millones sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Arcos de la Frontera (Cádiz), y hallándose en curso dicha obra, se hace patente la conveniencia de ampliar sus instalaciones elevando una planta más en el edificio y completando la planta primera con cuatro habitaciones dobles con baño y solana cubierta al tajo, con el fin de conseguir un establecimiento turístico más amplio y donde podrán prestarse servicios turísticos más completos.

Declaradas de urgencia las mencionadas obras y habida cuenta de las circunstancias excepcionales que concurren, resulta aconsejable utilizar la autorización que se concede en el número cuatro del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para exceptuar de las formalidades de subasta o concurso la adjudicación de obras que se propone.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por gestión directa, con excepción de las formalidades de subasta o concurso, la adjudicación de las obras complementarias de las de construcción del Parador Nacional de Turismo de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1700/1965, de 16 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos precisos para los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de 100 viviendas construido por la Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores, en el Agra del Orzán (La Coruña).

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores para la realización de los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de cien viviendas construido por dicha Cooperativa en el Agra del Orzán, término municipal de La Coruña, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por la Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la realización de los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de cien viviendas construido por dicha Cooperativa en el Agra del Orzán, término municipal de La Coruña.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas cuya descripción se inserta a continuación, afectadas por el expresado proyecto.

La descripción de dichas fincas es la siguiente:

«Parcela uno.—Propietario: Don Manuel Mariño Boedo. Superficie: Mil ciento veinte metros cuadrados. Linderos: Parcela que se destinará a calle de acceso al referido grupo, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y que limita con varias fincas del mismo propietario y las de doña Manuela Paz y doña Encarnación Sánchez Souto, doña Mercedes Vidal Pardo, don Emilio Oriola Serrano, don Francisco Pedreira Ríos, don Evaristo Zas Sánchez, don José Calvo Balado, don Antonio Rodríguez Souto, don José Calvo Balado y vía pública.

Parcela dos.—Propietario: Don Manuel Mariño Boedo. Superficie: Doscientos diez metros cuadrados. Franja de terreno de ciento cinco metros de largo por dos metros de ancho para la instalación de colector de alcantarillado al grupo, según proyecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y cuya franja limita en todos sus puntos con más propiedades de don Manuel Mariño Boedo.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1701/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Restauraciones en el Claustro y Refectorio del antiguo Convento de Predicadores, en Valencia».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauraciones en el Claustro y Refectorio del antiguo Convento de Predicadores, en Valencia», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauraciones en el Claustro y Refectorio del antiguo Convento de Predicadores, en Valencia», por concierto directo con don Francisco Blanco García, por ser la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientas veintitrés pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto del presente ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1702/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción y reformas en el Convento de Santa Isabel, en Madrid».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción y reformas en el Convento de Santa Isabel, en Madrid», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de